



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, 14 de agosto de 2025

VISTO el Expediente N° MED-E-64492-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de tres (3) vehículos tipo minibús con choferes destinados principalmente al traslado de alumnos de instituciones educativas de la ciudad de Río Grande, personal dependiente del Ministerio de Educación y el reparto de documentación, insumos y/o mobiliario de menor porte, según detalle de Nota de Pedido N° 102/25.

Que obra la aprobación de la Secretaria de Gestión Operativa.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N° 90/25 - RAF 521.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales – Ministerio de Educación”.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso e), 1150 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23– Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 1120/24, y las O.P.C. N° 202/20 Anexo IV, N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, punto a) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y Decreto Provincial N° 3125/23.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 90/25 - RAF 521, referente a la contratación de tres (3) vehículos tipo minibús con choferes destinados principalmente al traslado de alumnos de instituciones educativas de la ciudad de Río Grande, personal dependiente del Ministerio de Educación y el reparto de documentación, insumos y/o mobiliario de menor porte, en los términos establecidos en el artículo 18, inciso e) de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario de Cotización que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales – Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N° **2470** /2025.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° **2470** /2025.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 90/25 – RAF 521

“CONTRATACIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS TIPO MINIBÚS CON CHOFERES DESTINADOS PRINCIPALMENTE AL TRASLADO DE ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL REPARTO DE DOCUMENTACIÓN, INSUMOS Y/O MOBILIARIO DE MENOR PORTE”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO.

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Educación, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA para la contratación de tres (3) vehículos tipo minibús con choferes destinados principalmente al traslado de alumnos de instituciones educativas de la ciudad de Río Grande, personal dependiente del Ministerio de Educación y el reparto de documentación, insumos y/o mobiliario de menor porte.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE.

Ministerio de Educación.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Expediente N° MED-E-64492-2025.

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Ley Provincial 1015, artículo 18, inciso e) – Contratación Directa.

5°. RUBRO.

Locación de servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

● **Condiciones propias del servicio:**

Contratación del servicio de Minibús con choferes destinados a la Secretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Educación, según se detalla:

- Tres (3) vehículos tipo minibús con choferes destinados principalmente al traslado de alumnos de instituciones educativas de la ciudad de Río Grande, personal dependiente del Ministerio de Educación y el reparto de documentación, insumos y/o mobiliario de menor porte.
Se aceptaran las ofertas de los vehículos tipo MINIBUS, que contengan una capacidad de entre 15+1 y 19+1 pasajeros, asimismo la solicitud de vehículos será entre modelos 2014 a 2025.

● **Descripción del Servicio:**

- **Traslado de alumnos - Recorrido:** Respecto de los sectores a recorrer por las combis, los mismos se encuentran registrados dentro de cada ejido urbano trasladando estudiantes desde sus hogares hasta los Establecimientos, dentro de los horarios institucionales, contemplando para cada caso particular las posibilidades razonables zonales y horarias que permitirían a las combis efectuar sin dificultades los recorridos.
- En la ciudad de Río Grande el horario abarca desde las 07:00 hs. hasta las 23:00 hs. trasladando un total aproximado de ciento treinta y cinco (135) estudiantes.
Es dable mencionar que los recorridos determinados en una primera instancia podrían sufrir adecuaciones y/o variaciones en el transcurso de la contratación, siendo informados en tiempo oportuno a la firma adjudicataria. Ello, en tanto pudieran surgir cambios de domicilio, bajas o altas en matrícula a asignar según orden prioritario de la lista de espera de la ciudad, y/o situaciones emergentes que requieran prioridades, entre otras.
- **Traslado de documentación y otros:** en los horarios que, las unidades no se encontraran prestando

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2470

...///2.-

las normales labores, podrá solicitarse el reparto de documentación, insumos y/o mobiliario de menor porte, debiendo quedar la firma adjudicataria en pleno conocimiento de ello.

- **Traslado de funcionarios y/o agentes:** Por eventos producidos por casos fortuitos o fuerza mayor, podrá realizar el traslado de funcionarios y agentes de la Administración Pública tanto dentro del ejido urbano como a las ciudades de Tolhuin y Ushuaia, como así también a las escuelas Rurales que posee la Provincia, acorde a designaciones la Secretaría de Gestión Educativa y la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependientes del Ministerio de Educación.

- **Modalidad:**

La carga horaria que cumplirá será de: Cuarenta (40) horas semanales. Pudiendo adicionarse horas extra por casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales serán oportunamente informados con antelación y bonificados acordes al valor determinado en ítem “Adicional Exceso por hora”.

Respecto de los valores de la contratación, los mismos serán contemplados acorde al siguiente detalle:

Ítem 1, BÁSICO: traslados interurbanos de hasta seiscientos cincuenta (650) kilómetros por día, cumpliendo un servicio de ciento sesenta (160) horas mensuales, cuarenta (40) horas semanales.

Ítem 2, Adicional exceso por hora: En el caso que el chofer con vehículo deba trasladarse de su asiento habitual en horarios que excedan de sus normales funciones, se procederá a reconocer el presente Ítem, contemplándose en dicha suma el adicional del gasto que demande la provisión de combustible. No se excederá de cuarenta (40) adicionales por mes.

Ítem 3, Adicional Exceso por Km recorrido: En el caso que el vehículo, deba recorrer una distancia superior a los seiscientos cincuenta (650) kilómetros, se le activará el presente ítem. No se excederá de doscientos (200) adicionales por mes.

Ítem 4, adicional por viaje tramo Río Grande – Ushuaia ida y vuelta: En el caso que el chofer con vehículo deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones, se procederá a reconocer el presente Ítem, contemplándose en dicha suma el adicional del gasto que demande la provisión de combustible. No se excederá de seis (6) adicionales por mes.

Ítem 5, adicional por viaje tramo Río Grande – Tolhuin, ida y vuelta: En el caso que el chofer con vehículo deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones, se procederá a reconocer el presente Ítem, contemplándose en dicha suma el adicional del gasto que demande la provisión de combustible. No se excederá de seis (6) adicionales por mes.

- **Requisitos de los vehículos:**

- Vehículos en excelente estado de conservación, limpios e higiénicos tanto en su interior como en el exterior al momento de efectivizar los servicios encomendados.
- El modelo/año del vehículo podrá encontrarse comprendido dentro del rango de modelos, años 2014 a 2025.
- La firma por adjudicar tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación.
- La firma deberá presentar con carácter obligatorio, la documental correspondiente a Título del Automotor, Revisión Técnica Obligatoria (RTO), Certificado de habilitación de transporte provincial y municipal; Seguro del vehículo, de accidentes personales del/los chofer/es y contra terceros transportados.

Toda la documental se encontrará a su exclusivo cargo y deberá realizarse la presentación periódica ante la autoridad competente, durante todo el tiempo que se encuentre el servicio contratado.

- **Cláusulas Contractuales para el servicio de Transporte:**

- Se deja expresa constancia que la Provincia no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o terceros.
 - En caso de que surgiera algún desperfecto, debe quedar determinado que los gastos quedarán a cargo de la firma adjudicataria y que, en caso de no poder contarse con el vehículo por posibles/eventuales roturas, el mismo deberá ser sustituido por otro de iguales características y con

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2470

...///3.-

las habilitaciones correspondientes, a efectos de cumplimentar con el servicio destinado a este ministerio, tal lo expresara el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o el contrato, en caso de proceder a la elaboración del mismo. Ello, previa conformidad de la Secretaría de Gestión Operativa, debiendo consignar el período que dure la reparación del vehículo originalmente contratado.

- Se deja determinado que la firma adjudicataria deberá incluir luego de notificada, de la orden de compra o dentro de la presentación de su oferta, nómina y documentación correspondiente a los choferes que pudieran encontrarse afectados a prestar el servicio. Pudiendo incorporarse a dicha nómina, nuevos choferes en el marco de la ejecución del contrato, previa conformidad de esta cartera ministerial, presentando la documental que le fuera exigida.
- Se deja previsto que el Proveedor deberá informar de todo cambio cuanto surgiera en la ejecución del contrato a la Secretaría de Gestión Operativa.

- **Condiciones técnicas y de seguridad para los vehículos**

- Respecto de las cubiertas, las mismas deberán encontrarse acorde a la época del año tal lo dispusiera la reglamentación municipal/provincial a tal efecto, no debiendo contar con cubiertas reparadas ni reclavadas en ningún momento del tiempo de duración de la contratación.
- Cada vehículo deberá contar con extintor, balizas reglamentarias, cadena para hielo y cubiertas con clavos en óptimo estado. Barra de remolque y botiquín de primeros auxilios.
- Los vehículos deberán contar con perfectas condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. Son exclusivamente por cuenta de la firma adjudicataria, la conservación el mantenimiento de los vehículos en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento.
- Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre los vehículos, choferes o reemplazantes, a designar por la firma contratada, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estarán a cargo exclusivo de la firma adjudicataria.
- Se deja determinado que NO se requerirán unidades adaptadas.

- **Consideraciones**

Al momento de emitir la decisión de preadjudicación, las ofertas serán evaluadas de manera integral, considerando para la selección del mismo, el análisis pormenorizado entre la conveniencia económica y las preferencias acorde a lo detallado:

- **1° PUNTO A EVALUAR: CAPACIDAD.**
Se preferirá vehículos de mayor capacidad sobre los de menor capacidad.
- **2° PUNTO A EVALUAR: AÑO.**
Se preferirá vehículos de modelos más actuales sobre los de mayor antigüedad.
- **3° PUNTO A EVALUAR: EXPERIENCIA.**

En caso de presentarse ofertas que, posterior a la evaluación de los puntos anteriores, permitiera proceder a evaluar la antigüedad en la prestación, se preferirá a firmas con mayor experiencia/antigüedad en el rubro.

- **Respecto a los choferes, deberá dejarse expresamente previsto que los mismos deben:**

- Tener Licencia profesional de conducir, clase D2 (o D3).
- Tener trato cordial y servicial.
- El aseo personal debe complementarse con adecuada y pulcra vestimenta.
- Ser puntual.
- Con destreza manual y manejo de GPS.
- Presentar certificado de Antecedentes Penales.

7°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que deberá presentar el oferente, junto al formulario de cotización de carácter taxativo, a fin de realizar una correcta evaluación de oferta, será:

- Toda documentación perteneciente al vehículo que se pretende contratar, a fin de corroborar cumpla con las condiciones detalladas en las cláusulas que anteceden, para acreditar modelo de

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2470

...///4.-

vehículo, capacidad, RTO, Seguros, Etc.

- Documentación, que acredite la idoneidad y responsabilidad del chofer asignado para cumplir el servicio, Curriculum Vitae y toda documentación / certificación que acredite experiencia en el rubro y/o cumplimiento de tareas similares al objeto de la contratación.

Asimismo, de manera posterior a la notificación de la adjudicación el Proveedor deberá presentar de manera periódica:

Póliza de Seguro de Accidentes Personales.

-Garantía de adjudicación equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, teniendo en cuenta los tipos de garantía admitidas según artículo 69 del Decreto 674/11.

8°. DECLARACIÓN.

El Adjudicatario pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será prestado por el término de doce (12) meses, a partir de la Suscripción de la Orden de Compra, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones, conforme a la normativa vigente. Asimismo, se contempla la redeterminación de valores con el fin de pronunciar una remuneración justa y razonable.

10°. PAGO.

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL 674/11 ARTÍCULO 34 PUNTO 96.

11°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

A efectos de garantizar la estabilidad de la ecuación económico-financiera de la relación contractual, será aplicable a la presente Contratación, la redeterminación de precios prevista por Resolución O.P.C. N° 202/20 Anexo IV, la cual no será automática, debiendo ser solicitada por el proveedor mediante nota, bajo la siguiente estructura de costos:

Estructura de Costos

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial¹. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 %.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

¹Corresponde al promedio simple del escalafón seco, categoría 10 a 24 de los conceptos “básico y zona”

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta aceptada o

///...5.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2470

...//5.-

última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

12°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La OFERTA se presentará en forma presencial en Onas N° 464 - Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar. La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público. Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE.

12°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA.

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura, serán los establecidos en el Formulario de Solicitud de Cotización, mediante COMUNICADO que será publicado en los medios que establece la reglamentación, podrá modificar las fechas indicadas en caso de resultar necesaria. Dicho comunicado formará parte integrante del presente PLIEGO.

13°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

Domicilio: Onas N° 464 – Ushuaia.

Dirección de correo electrónico: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

14°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES.

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferente y/o adjudicatarios, realicen en el domicilio sito en calle Onas N° 464 de la ciudad de Ushuaia y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

15°. COMUNICACIONES.

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación, se indica que el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones es: <https://compras.tierradelfuego.gob.ar/>.

16°. CONSULTAS AL PLIEGO.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán realizarse en el Ministerio de Educación, sito en Onas N° 464 de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico a las direcciones: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

17°. FACTURACIÓN.

Las facturas podrán ser tipo B, C o E a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR o su abreviatura C.U.I.T. N° 30-54666243-4.

18°. MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° **2470** /2025.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en _____, de la ciudad de _____, en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, en su conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a efectuar principalmente los traslados de alumnos de instituciones educativas en la ciudad de Río Grande y personal dependiente del Ministerio de Educación, así como documentación, insumos y/o mobiliario de menor porte vinculados a la cartera educativa, que le encomiende la Secretaria de Gestión Operativa.

Traslado de alumnos-recorrido: Respecto de los sectores a recorrer por las combis, los mismos se encuentran registrados dentro de cada ejido urbano, trasladando estudiantes desde sus hogares hasta las instituciones, dentro de los horarios institucionales, contemplando para cada caso particular las posibilidades razonables, zonales y horarias que permitirían a las combis efectuar sin dificultades los recorridos. Acorde a ello, se ha determinado que la demanda actual comprende:

- En la ciudad de Río Grande el horario abarca entre las 07:00 hs. hasta las 23:00 hs. trasladando un total aproximado de ciento treinta y cinco (135) estudiantes.

Es dable mencionar que los recorridos determinados en una primera instancia podrían sufrir adecuaciones y/o variaciones en el transcurso de la contratación, siendo informados en tiempo oportuno a la firma adjudicataria. Ello, en tanto pudieran surgir cambios de domicilio, bajas o altas en matrícula a asignar según orden prioritario de la lista de espera de la ciudad, y/o situaciones emergentes que requieran prioridades, entre otras.

Traslado de documentación y otros: En los horarios que, las unidades no se encuentre trasladando personas, podrá solicitarse el reparto de documentación, insumos y/o mobiliario de menor porte.

Traslado de funcionarios y/o agentes: Por eventos producidos por casos fortuitos o fuerza mayor, podrá solicitarse el traslado de funcionarios y agentes de la Administración Pública tanto dentro del ejido urbano como a las ciudades de Tolhuin y Ushuaia, como así también a las escuelas Rurales que posee la Provincia, acorde a indicaciones de la Secretaría de Gestión Educativa y la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependientes del Ministerio de Educación.

La carga Horaria que cumplirá será de cuarenta (40) horas semanales. Pudiendo adicionarse horas extra por casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales serán oportunamente informados con antelación.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: LAS PARTES convienen el precio para la realización del servicio en un valor por cada vehículo denominado **BÁSICO** y otro variable denominado **ADICIONAL**:

El precio convenido para la realización del servicio básico será abonado del siguiente modo;
///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2470

...///2.-

pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de **PESOS** _____ **CON** ___/100 (\$ _____).

En el caso que se presente casos fortuitos o fuerza mayor, y que **EL CONTRATADO** deba trasladarse de su asiento habitual o en horarios que excedan de sus normales funciones, a pedido de la Subsecretaria de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación, se le activaran los ítems adicionales.

En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de cuarenta (40) horas semanales, se activará el Ítem Exceso Por Hora, por un valor unitario de **PESOS** _____ **CON** ___/100 (\$ _____),

hasta un máximo de cuarenta (40) adicionales por mes.

En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de seiscientos cincuenta (650) kilómetros por día se activará el Ítem Adicional Exceso por Kilómetro Recorrido por un valor unitario de **PESOS** _____ **CON** ___/100 (\$ _____),

con un tope máximo de doscientos (200) adicionales por mes.

En el caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por Viaje tramo Río Grande – Ushuaia ida y vuelta por un valor unitario de **PESOS** _____ **CON** ___/100 (\$ _____),

con un tope máximo de seis (6) adicionales por mes.

En el caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por viaje tramo Río Grande – Tolhuin ida y vuelta con un valor unitario de **PESOS** _____ **CON** ___/100 (\$ _____),

con un tope máximo de seis (6) adicionales por mes.

El monto correspondiente deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° _____, Caja de Ahorro en pesos N° _____, del Banco _____, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS** _____ **CON** ___/100 (\$ _____),

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Estructura de Costos

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial¹. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2470

...///3.-

Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 %.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{ICT}_1}{\text{ICT}_0} - 1 \right) \right\}$$

¹ Corresponde al promedio simple del escalafón seco, categoría 10 a 24 de los conceptos “básico y zona”

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la última oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. -----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a proveer un vehículo tipo Minibús, así mismo efectuará los traslados en el vehículo cuyo DOMINIO corresponde: _____, debiendo éstos cumplir los siguientes requisitos:

- Se encargará de proveer un vehículo tipo MINIBUS que tengan una capacidad de entre 15+1 y/o 19+1 pasajeros para desempeñar sus funciones.
- Así mismo deberá verificar los siguientes puntos del vehículo:
- El vehículos en excelente estado de conservación, limpios e higiénicos tanto en su interior como en el exterior al momento de efectivizar los servicios encomendados.
- El modelo del vehículo no deberá exceder los once (11) años de antigüedad (2014-2025).
- El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación, limpieza y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general.
- El vehículo deberá contar con extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo, barra de remolque y el botiquín de primeros auxilios.
- Respecto de las cubiertas, las mismas deberán encontrarse acorde a la época del año tal lo dispusiera la reglamentación municipal/provincial a tal efecto, no debiendo encontrarse reparadas ni reclavadas.
- **Respecto a los choferes, deberá dejarse expresamente previsto que los mismos deben:**
 - Tener Licencia profesional de conducir, clase D2 (o D3).
 - Tener trato cordial y servicial.
 - El aseo personal debe complementarse con adecuada y pulcra vestimenta.
 - Ser puntual.
 - Con destreza manual y manejo de GPS.
 - No registrar Antecedentes Penales. **(certificado)**

Son exclusivamente por cuenta del contratado el mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre **EL CONTRATADO**, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**. -

QUINTA: LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o terceros que pudieran tener u ocasionar **EL CONTRATADO** durante el desempeño de sus funciones.

EL CONTRATADO deberá revisar previo a cada salida el estado de los elementos de seguridad, tales como el extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo, barra de remolque y el botiquín de primeros auxilios. Respecto de las cubiertas, las mismas deberán encontrarse acorde a la época del año tal lo dispusiera la reglamentación municipal/provincial a tal efecto, no debiendo encontrarse reparadas ni reclavadas. En caso de desperfectos mecánicos **EL CONTRATADO** quedará a cargo de los gastos. Son exclusivamente por cuenta del contratado el mantenimiento del

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2470

...///4.-

vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. En caso de no poder contarse con el vehículo por posibles/eventuales roturas, el mismo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características y con las habilitaciones correspondientes, a efectos de cumplimentar con el servicio destinado a este ministerio. Se deja establecido que en caso de presentarse alguna situación en que, por razones particulares, **EL CONTRATADO** se negara a prestar el servicio, deberá exponer los motivos por escrito ante la Secretaría de Gestión Operativa. En el caso de que, por distintas causales, **EL CONTRATADO** manifestare dificultades que impidan su normal desenvolvimiento, por estrictas razones justificadas e imprevistas, el mismo deberá informar inmediatamente a la Secretaria de Gestión Operativa, quien podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados. -----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

SEPTIMA: **EL CONTRATADO** se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de no poder contarse con el vehículo por posibles/eventuales roturas, **EL CONTRATADO** deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar o superior a las declaradas, con los mismos requisitos establecidos en el presente contrato, a efectos de cumplimentar con el servicio destinado a este ministerio. En este supuesto, **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **LA PROVINCIA** por escrito los datos de la nueva unidad y **LA PROVINCIA** deberá prestar conformidad por escrito. -----

OCTAVA: **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del día ____ de _____ de 2025 y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. A tal efecto la continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

DÉCIMA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** le hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de

///...5.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2470

...///5.-

pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

DÉCIMO SEGUNDA: Se deja expresa constancia que entre **EL CONTRATADO** y/o sus dependientes y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO** y sus dependientes, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales correspondientes, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**.

DÉCIMO TERCERA: **LAS PARTES** constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. -----

DÉCIMO CUARTA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (____) días del mes de _____ del 2025.



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00090/2025

Pieza Administrativa N° 64492 Letra E Año 2025 Ámbito 1640

RAF 521 FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECCT

Fecha: 08/08/25

Apertura: 19/8/2025 10:00

Encuadre Legal: SEGUN OBSERVACIONES

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:**Teléfono:**

Correo electrónico:

Comentario : Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso e), N° 1150 y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 - Anexo II y N° 10/2025, Resolución OPC N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, inciso a) y N° 58/21, y Resolución M.E. N° 148/2024,

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/521 102 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Transporte (P/F). Pesos			
>>	Servicio Básico mensual, Vehículo tipo Minibús + chofer, según Pliego de Bases y Condiciones Particulares	12.00
2	Transporte (P/F). Pesos			
>>	Servicio Básico mensual, Vehículo tipo Minibús + chofer, según Pliego de Bases y Condiciones Particulares	12.00
3	Transporte (P/F). Pesos			
>>	Servicio Básico mensual, Vehículo tipo Minibús + chofer, según Pliego de Bases y Condiciones Particulares	12.00
4	SERVICIOS ADICIONAL CHOFER EXCESO POR HORA. UNITARIO			
>>	Servicio adicional exceso por hora, Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares	480.00
5	SERVICIOS ADICIONAL CHOFER EXCESO POR HORA. UNITARIO			
>>	Servicio Adicional exceso por hora, Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares	480.00
6	SERVICIOS ADICIONAL CHOFER EXCESO POR HORA. UNITARIO			
>>	Servicio adicional exceso por hora, Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares	480.00
7	SERVICIO ADICIONAL CHOFER. Pesos			
>>	Servicio Adicional Kilómetros, Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares	2400.00
8	SERVICIOS ADICIONAL CHOFER. UNIDAD			
>>	Servicio Adicional Kilómetros, Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares	2400.00
9	SERVICIO ADICIONAL CHOFER. Pesos			
>>	Servicio Adicional Kilómetros, Según Pliego de Bases y	2400.00



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00090/2025

Pieza Administrativa N° 64492 Letra E Año 2025 Ámbito 1640

RAF 521 FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECCT

Fecha: 08/08/25

Apertura: 19/8/2025 10:00

Encuadre Legal: SEGUN OBSERVACIONES

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:**Teléfono:**

Correo electrónico:

Comentario : Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso e), N° 1150 y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 - Anexo II y N° 10/2025, Resolución OPC N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, inciso a) y N° 58/21, y Resolución M.E. N° 148/2024,

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/521 102 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Condiciones Particulares			
10	SERVICIOS ADICIONAL CHOFER. UNIDAD			
>>	Servició Adicional por viaje Río Grande - Ushuaia (ida y vuelta), Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	72.00
11	SERVICIO ADICIONAL CHOFER. Pesos			
>>	Servicio Adicional por viaje Río Grande - Tolhuin (ida y vuelta). Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	72.00
12	SERVICIO ADICIONAL CHOFER. Pesos			
>>	Servició Adicional por viaje Río Grande - Ushuaia (ida y vuelta), Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	72.00
13	SERVICIO ADICIONAL CHOFER. Pesos			
>>	Servicio Adicional por viaje Río Grande - Tolhuin (ida y vuelta). Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	72.00
14	SERVICIO ADICIONAL CHOFER. Pesos			
>>	Servició Adicional por viaje Río Grande - Ushuaia (ida y vuelta), Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	72.00
15	SERVICIO ADICIONAL CHOFER. Pesos			
>>	Servicio Adicional por viaje Río Grande - Tolhuin (ida y vuelta). Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	72.00

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00090/2025

Pieza Administrativa N° 64492 Letra E Año 2025 Ámbito 1640

RAF 521 FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECCT **Fecha:** 08/08/25 **Apertura:** 19/8/2025 10:00

Encuadre Legal: SEGUN OBSERVACIONES

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:**Teléfono:**

Correo electrónico:

Comentario : Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso e), N° 1150 y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 - Anexo II y N° 10/2025, Resolución OPC N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, inciso a) y N° 58/21, y Resolución M.E. N° 148/2024,

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/521 102 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	CERTIFICADO PROTDF VIGENTE. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.			

TOTAL :\$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_ _ _ _ _)

Forma de Pago	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL 674/11 ART 34 PUNTO 96.
Plazo de Entrega:	SEGUN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 674/11 ART 34 PUNTO 47
Lugar de Entrega:	
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	FECHA Y HORA DE APERTURA
Domicilio de presentación de ofertas:	Ushuaia, Onas N° 464 – Dir. De Compras y Contrataciones; vía mail: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	Ushuaia, Onas N° 464 – Dir. De Compras y Contrataciones
Vigencia del Contrato:	SEGUN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Garantía de Oferta:	SE REQUIERE GARANTIA DE OFERTA
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	